

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTE N° 721-1383/2021
RT

DECRETO N° 2077-S
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV 2024

VISTO:

La Resolución N° 001870-S-2022 de fecha 28 de junio de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto Resolutivo, se reconoció a partir del 08 de febrero de 2021, el adicional por tareas críticas Nivel 5 a favor de la Dra. Nancy Rebeca Vargas, CUIL 27-33253041-6, quien revista en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en razón de cumplir funciones de médica en el Servicio de Guardia de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Guillermo C. Paterson"; imputándose el pago del mismo a partir del 01 de enero de 2022;

Que, el Nosocomio de referencia informa que se adeuda a la mencionada profesional el adicional por tareas críticas Nivel 5 por el periodo comprendido entre el 08 de febrero al 31 de diciembre de 2021;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Dirección Provincial de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen del cual surge que, corresponde oponer la prescripción de los periodos (del 08 de febrero al 31 de diciembre de 2021) cuyos créditos se extinguieron por el transcurso del tiempo, de conformidad a la normativa que prevé el Artículo 2562 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios prestados, derivados del adicional por Tareas Críticas Nivel 5, por la Dra. Nancy Rebeca Vargas, CUIL 27-33253041-6, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, por cumplir funciones de médica en el Servicio de Guardia de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Guillermo C. Paterson", por el periodo comprendido entre el 08 de febrero al 31 de diciembre de 2021, y por prescriptos los haberes por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2562 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud. -



C. CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

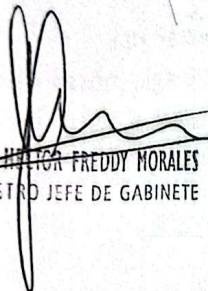
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

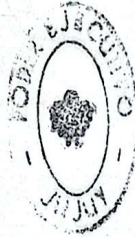


112...CDE. A DECRETO N°


2077 -S-

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -


C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


Dr. GUSTAVO ROBERTO
MINISTRO SALUD
JUJUY -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




C. CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy